



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00122 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Clínica Psiquiátrica Nuestra Señora de Sagrado Corazón
Demandado	Medimás EPS
Decisión	No accede – corre traslado liquidación crédito

Se hace saber a la parte ejecutada que no se dará trámite a la nulidad interpuesta, pues si bien se arrima escrito donde obra una cadena de correos que da cuenta del poder conferido a la abogada Gisele Gómez Fernández, lo cierto es que, como se dijo en proveído del 7 de julio de 2021, no se aportó instrumento que permita establecer la calidad de apoderado general de Cristian Arturo Hernández Salleg, luego entonces, no es posible exhibir las facultades con las que cuenta aquel y, mucho menos, reconocerle personería a la memorialista y dar trámite a la solicitud elevada.

Por otro lado, conforme lo reglado por el artículo 446 del C. G. del P., se corre traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte actora.

Finalmente, se hace saber a la ejecutante que los oficios peticionados fueron diligenciados por el Despacho, conforme lo estatuido por el Decreto 806 de 2020. Por secretaría remítase link de acceso al expediente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vásquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d7d51260c975e416473f9d04c265ea2e22a2fb0a06d62ea91e4fbd5b5005320

Documento generado en 10/08/2021 08:00:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>